

*******ACTA NÚMERO SESENTA, SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA:** En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las doce horas del día siete de noviembre de dos mil dieciséis, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Ricardo Andrés Martínez Morales, María Isabel Marino de Westerhausen, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla. Regidores Suplentes: José Guillermo Miranda Gutiérrez, José Fidel Melara Morán, Isaías Mata Navidad, y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.- 1,642) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Alcalde Municipal y Presidente de la Junta Directiva del Instituto Municipal Tecleño de Turismo y Cultura, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, somete a consideración solicitud de suscripción de convenio.
- II- Que el Paseo El Carmen es un sitio de interés turístico con amplio desarrollo comercial y de recreación cultural.
- III- Que Industrias La Constancia como parte de sus proyectos de inversión social ha manifestado su voluntad de apoyar al Instituto Municipal Tecleño de Turismo y Cultura para el desarrollo del proyecto de relanzamiento del "Paseo El Carmen".
- IV- Que se ha recibido propuesta borrador de Convenio de Cooperación entre Industrias La Constancia, S.A. de C.V., y el Instituto Municipal Tecleño de Turismo y Cultura, cuyo objetivo es apoyar al Instituto, a través de la donación en especies de estructuras metálicas con tela de lona, y promover el uso responsable y sostenible de materiales reciclables, a través de la reutilización de lonas publicitarias que son desechadas, transformándolas en proyectos novedosos, únicos e innovadores.
- V- Que con la ejecución del proyecto serán intervenidos y beneficiados 400 metros cuadrados sobre el Paseo El Carmen:
 - Avenida Manuel Gallardo y 1era Avenida Norte.
 - 1a Avenida Norte y 3a Avenida Norte.

- 1ª Avenida Norte y sobre 7ª Avenida Sur entre Pase El Carmen y Calle Ciriaco López.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Facultar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía para que en calidad de Presidente de la Junta Directiva del Instituto Municipal Tecleño de Turismo y Cultura suscriba Convenio de Cooperación entre Industrias La Constancia, S.A. de C.V., y el Instituto.**
- 2. Delegar al Instituto Municipal Tecleño de Turismo y Cultura el seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Convenio de Cooperación.**''''''''Comuníquese.-----

1,643) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Alcalde Municipal y Presidente de la Junta Directiva del Instituto Municipal de los Deportes y Recreación, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, somete a consideracion solicitud para firma de convenio.
- II- Que reconocemos a la Federación Salvadoreña de Voleibol como el máximo rector del voleibol en El Salvador.
- III- Que es una prioridad para nosotros como Instituto Tecleño de los Deportes, desarrollar el deporte en nuestra ciudad con prioridad en la inclusión al mismo.
- IV- Que tenemos como meta el desarrollo y la reactivación del voleibol dentro del municipio.
- V- Que tenemos proyección de desarrollo social a través del deporte, en este caso específicamente con el voleibol, con un alcance deportivo estudiantil, comunitario y recreativo.
- VI- Que la Federación Salvadoreña de Voleibol, puede ser nuestro principal aliado en el desarrollo del voleibol dentro del municipio de Santa Tecla.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Alcalde Municipal y Presidente de la Junta Directiva del Instituto Municipal de los Deportes y Recreación, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, a refrendar dicho convenio de cooperación entre la Federación Salvadoreña de Voleibol y la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.**''''''''Comuníquese.-----

1,644) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Alcalde Municipal y Presidente de la Junta Directiva del Instituto Municipal de los Deportes y Recreación, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, somete a consideracion solicitud de modificación de destino de fondos.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,550 tomado en sesión extraordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2016, se aprobó a través del Instituto Tecleño de los Deportes y Recreación (ITD), la cantidad de US\$3,000.00, para ejecutar un evento para

- cooperantes, presidentes de federaciones deportivas nacionales y editores de radio, prensa y televisión.
- III- Que por motivos de fuerza mayor, este evento no fue ejecutado en la fecha señalada el día 28 de octubre de 2016, con excepción de la recepción ofrecida a los editores de radio prensa y televisión el día 26 de octubre de 2016, en donde se erogó la cantidad de US\$340.00, existiendo una disponibilidad financiera de US\$2,660.00.
 - IV- Que está previsto el lanzamiento de Nación Tecla, para el próximo día 11 de noviembre de 2016, herramienta multimedia comunicacional en donde el ITD, dará a conocer todas sus actividades deportivas y recreativas.
 - V- Que los atletas del equipo de Basquetbol Santa Tecla Club, serán nombrados por parte de la fundación Olimpiadas Especiales, como EMBAJADORES DE BUENA VOLUNTAD.
 - VI- Que a través del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación (ITD), la Municipalidad busca potenciar la promoción y recreación del deporte, para lo cual el ITD ha creado una cartera de proyectos de apoyo al deporte.
 - VII- Que el Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación (ITD), solicita modificación del acuerdo antes mencionado, en el sentido de reorientar el saldo no gastado, para la coordinación y logística del lanzamiento de "NACIÓN TECLA", evento donde se presentarán a diferentes medios de comunicación, federaciones deportivas nacionales y público en general, los grandes proyectos de desarrollo deportivo y de infraestructura, ya que dicho evento se llevará a cabo el 11 de noviembre de 2016.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la modificación del acuerdo municipal número 1,550 tomado en sesión extraordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2016, en el sentido de reorientar la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,660.00), para la realización del evento "NACIÓN TECLA", que incluye: (US\$700.00), para la atención de 300 personas con un refrigerio, (US\$150.00), para el pago de alquiler del Palacio Municipal, (US\$800.00), para sonido y pantalla de presentación, y (US\$1,010.00) para impresión de la revista "NACIÓN TECLA", y promocionales que serán entregados a los invitados, así como elementos publicitarios alusivos al evento.**
2. **Autorizar la realización del evento el día 11 de noviembre de 2016, invitando a medios de comunicación, presidentes de federaciones deportivas y público en general, a los cuales el Instituto Municipal de los Deportes y Recreación presentará "NACION TECLA", así como su cartera de proyectos relevantes.**

Ratificar el resto del contenido del acuerdo antes mencionado, en todo lo que no ha sido modificado. """"""""""Comuníquese.-----

1,645) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración recurso de revisión, el cual fue expuesto por el Licenciado Jorge Luis De Paz Gallegos, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que se ha recibido en la Sindicatura Municipal escrito, presentado a las catorce horas con siete minutos del día veintiséis de octubre de 2016, por la Licenciada Rossana Dueñas García quien actúa y comparece en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Judicial de la Sociedad RAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual es propietaria del establecimiento denominado “NEW MOON HOOKA LONGE”, ubicado en primera Calle Oriente y tercera Avenida Norte, casa dos – uno, Santa Tecla, La libertad. Y de conformidad al artículo 135 del Código Municipal, interpone el presente Recurso de Revisión del acuerdo municipal que más adelante se detallará.
- III- Que manifiesta que en fecha veintiuno de octubre de 2016, recibió notificación del acuerdo municipal número un mil quinientos treinta y uno, de fecha once de octubre de 2016, mediante el cual se resolvió: a) Declarar legal la multa impuesta a la Sociedad recurrente, por parte de la Delegada Contravencional, por no presentar todos los estudios acústicos necesarios en el plazo máximo de noventa días; y b) Declarar ilegal la multa impuesta por parte de la Delegada Contravencional, derivada por superar los niveles máximos permisibles de ruido en el Municipio de Santa Tecla.
- IV- Que la recurrente fundamenta su recurso de Revisión en lo siguiente:
 - i) Que en fecha siete de enero de los corrientes, la recurrente presento recurso de Apelación, ante el Concejo Municipal, de conformidad al artículo 137, del Código Municipal, que no obstante de dársele el debido tramite, la resolución de dicho recurso de alzada, fue dictado casi cinco meses después de que venciera el termino de prueba, mediante Acuerdo Municipal número mil quinientos treinta y uno, de fecha once de octubre de los corrientes y notificado el día veintiuno de octubre de los corrientes, transcurriendo diez meses desde la interposición del recurso de alzada, hasta su resolución.
 - ii) Alega que se han configurado los supuestos del Silencio Administrativo Positivo, regulados en el artículo 137 inciso 5º, del Código Municipal, el cual establece que si no se emite resolución del recurso de Apelación en los términos señalados en dicho artículo, o habiendo sido emitida ésta, no es notificada al

petionario, se considerara que la resolución es favorable al mismo. Por lo antes expuesto, la parte recurrente sostiene que la resolución emitida mediante el Acuerdo Municipal número mil quinientos treinta y uno, de fecha once de octubre de los corrientes, que resolvió el recurso de Alzada, es contraria a derecho, ya que se emitió posteriormente a la configuración de la figura del Silencio Administrativo Positivo.

iii) Expresa que de conformidad al artículo 20, en relación al artículo 2, ambos del Código Procesal Civil y Mercantil, norma de aplicación supletoria en el presente caso, sostiene que todos los jueces están vinculados por la normativa constitucional, leyes y demás normas del ordenamiento jurídico, sin que puedan desconocerlas ni desobedecerlas, por lo cual el Concejo Municipal de Santa Tecla, no puede ignorar los efectos que produce la figura del Silencio Administrativo, en el caso que antecede, así mismos la recurrente relaciona Jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional, de la sentencia 173-98, extrae lo siguiente:.... “en los casos de silencio positivo, no tendrá más que hacer valer los efectos del mismo, sin necesidad de solicitar previamente una respuesta a su petición, pues la misma ha sido suplida por la ley al agotarse los plazos establecidos para la respuesta administrativa”.

V- Por sus fundamentos, y considerando además:

I) Que no obstante, luego de revisar el expediente administrativo y de corroborar la cronología de la actividad procesal que se dio durante la sustanciación del recurso de alzada, el cual concluyo con la resolución final, vía acuerdo municipal en fecha once de octubre de los corrientes, el cual es el que se pretende impugnar vía recurso de revisión, es necesario exponer lo siguiente:

a) Que los recursos administrativos constituyen el medio a través del cual los administrados interesados pueden impugnar los actos administrativos que ponen fin a un procedimiento y los actos de trámite que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, impiden continuar el procedimiento o que producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, frente a la propia Administración Pública, con el fin de solucionar el conflicto sin necesidad de acudir a los tribunales.

b) No se puede obviar la obligación que tiene la Administración Municipal de resolver expresamente todos los procedimientos que ante ella se tramite, y de notificar en un plazo determinado dicha resolución, incluyendo los recursos administrativos planteados, sin embargo, existe una realidad común relacionada con la Administración Pública y esta Municipalidad no es ajena a la misma, y tiene que ver con la excesiva sobrecarga laboral y

administrativa, situación que se replica aun en la máxima institución administradora de justicia de nuestro país, pues la Corte Suprema de Justicia, en reiteradas ocasiones, por medio de rendición de informes ha reconocido la mora judicial que actualmente posee, pues acumula miles de casos a la fecha pendientes de resolver, no obstante en el caso particular a diario se realizan grandes esfuerzos por sanear la mora administrativa que esta Municipalidad posee, incluso el personal técnico-administrativo realiza jornadas laborales que sobrepasan las horas ordinarias de trabajo, entre otras medidas adoptadas con la finalidad de sanear la problemática actual de la mora administrativa, y si bien es cierto que el silencio administrativo es una técnica establecida por la ley ante la falta de resolución en plazo de los procedimientos administrativos, mediante la cual se pueden entender estimadas (silencio positivo) o desestimadas (silencio negativo) las peticiones dirigidas a la Administración.

c) Que esta Autoridad en ningún momento desconoce la normativa que regula las actuaciones administrativas propias de los recursos, y de igual forma conoce la figura alegada del "Silencio Administrativo", sin embargo, por la misma aplicación y respeto a la legalidad de las normas, esta autoridad aplica el principio procesal de "Obligatoriedad de Resolver" , consagrado en el artículo 15 del Código Procesal Civil y Mercantil, de aplicación supletoria en el presente caso, el cual obliga a todo juez a resolver todas las cuestiones debatidas en el proceso, por lo cual a pesar de que la resolución que resolvió el recurso de alzada, fue emitida fuera de tiempo, no era excusa válida para que esta autoridad se abstuviera de emitir su fallo y de hacerlo conocer al administrado.

Por lo tanto de conformidad a los artículos 31 numeral 13, 135, ambos del Código Municipal, **ACUERDA: No ha lugar el recurso de revisión solicitado en fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, por la Licenciada Rossana Dueñas García, quien actúa y comparece en su calidad de Apoderada General Judicial de la Sociedad RAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**""""""""Comuníquese.-----

Se hace constar que la Regidora Nedda Rebeca Velasco Zometa, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número un mil seiscientos cuarenta y dos.-----

Los Regidores Nedda Rebeca Velasco Zometa, José Luis Hernández Maravilla, Isaías Mata Navidad, y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil seiscientos cuarenta y cinco.-----

Finalizando la presente sesión a las catorce horas, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentado y aprobado el presente acuerdo, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

ISAIAS MATA NAVIDAD
(Actuando en calidad de Séptimo
Regidor Propietario)

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
PROPIETARIO

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL